



CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA

Bruselas, 22 de noviembre de 2002(28.11)
(OR. en)

14578/02

LIMITE

SOC 546

JAI 267

NOTA INTRODUCTORIA

del:	Comité de Representantes Permanentes (1ª parte)
al:	Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores
nº doc. prec.:	14074/02 SOC 499 JAI 248
Asunto:	Examen de la aplicación por los Estados miembros y las instituciones de la Unión Europea de la Plataforma de Acción de Pekín - Proyecto de conclusiones del Consejo

Dentro del seguimiento que se está dando a la Plataforma de Acción de Pekín adoptada en la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer en 1995, la Presidencia ha decidido continuar los trabajos sobre la cuestión de la violencia contra la mujer, emprendidos por la Presidencia española, que presentó un informe y una "Guía de Buenas Prácticas" al Consejo en junio de 2002. En este contexto, la Presidencia danesa ha elaborado siete indicadores sobre "Violencia doméstica contra la mujer".

Adjunto se remite a las Delegaciones el Anexo I, en el que encontrarán el proyecto de conclusiones del Consejo, tal como aparece tras el examen del Coreper del 20 de noviembre de 2002. Dichas conclusiones van acompañadas del Anexo II, un documento de la Presidencia que contiene detalles acerca de los siete indicadores.

Proyecto de conclusiones del Consejo
sobre el examen de la aplicación por los Estados miembros
y las instituciones de la Unión Europea
de la Plataforma de Acción de Pekín

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

Considerando lo siguiente:

1. Tras la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, celebrada en Pekín en 1995, el Consejo Europeo de Madrid (15-16 de diciembre de 1995) pidió que se hiciera un examen anual de la aplicación de la Plataforma de Acción de Pekín por parte de los Estados miembros.
2. El proceso de seguimiento de 1996 y 1997 puso de manifiesto la necesidad de que la UE llevara a cabo un control y una evaluación más coherentes y sistemáticas de la aplicación de la Plataforma de Acción.
3. El 2 de diciembre de 1998, el Consejo convino en que el examen anual de la aplicación de la Plataforma de Acción incluiría una propuesta sobre un conjunto sencillo de indicadores cuantitativos y cualitativos y de índices de referencia.
4. En consecuencia, el 22 de octubre de 1999, el Consejo adoptó unas conclusiones que tomaban nota de los indicadores propuestos para evaluar la participación de las mujeres en el poder y en la de toma de decisiones.
5. El Consejo adoptó posteriormente conclusiones sobre la "conciliación de la vida profesional y familiar" (2000) y "Desigualdad de remuneración" (2001).
6. Al adoptar sus conclusiones sobre la desigualdad de remuneración el Consejo, observó que la "violencia contra la mujer" podría ser útilmente tenida en cuenta a la hora de examinar la aplicación de la Plataforma de Acción el año siguiente.

7. Tras la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, el fomento de la igualdad de géneros se ha convertido en uno de los objetivos principales de la Comunidad.
8. A raíz de una resolución adoptada por el Parlamento Europeo en 1997, la Comisión llevó a cabo una campaña europea de información sobre la violencia contra la mujer en 1999 y 2000. Resultado de dicha campaña fue un informe de Eurobarómetro sobre las opiniones de la población de la UE acerca de la violencia contra la mujer.
9. El programa DAPHNE para 2000-2003 es un programa sobre medidas preventivas para combatir la violencia contra los niños, los jóvenes y las mujeres, dotado de un presupuesto de 20 millones de euros para la totalidad del período. En el marco de la iniciativa DAPHNE (precursor del programa DAPHNE) el Lobby Europeo de las mujeres recibió apoyo para la elaboración de dos informes titulados "Unveiling the hidden data on domestic violence in the EU" y "Towards a common European framework to monitor progress in combating violence against women".
10. El Consejo Europeo de Barcelona, (15 y 16 de marzo de 2002), otorgó una relevancia considerable a la declaración hecha por el Consejo (Empleo y Política Social) de 7 de marzo de 2002 sobre el tema de la violencia contra la mujer.
11. La Presidencia española de la UE llevó a cabo una amplia investigación entre los Estados miembros acerca de la "violencia masculina contra las mujeres" y difundió posteriormente un informe y una guía de buenas prácticas.

12. Basándose en la labor preparatoria de la Presidencia española sobre la violencia contra la mujer, la Presidencia danesa ha elaborado los siguientes siete indicadores sobre "Violencia doméstica contra la mujer":
 1. Perfil de las víctimas femeninas de la violencia
 2. Perfil de sus agentes masculinos
 3. Apoyo a las víctimas
 4. Medidas dirigidas al agente masculino para poner fin al círculo de la violencia
 5. Formación de profesionales
 6. Medidas públicas para eliminar la violencia doméstica contra la mujer
 7. Evaluación.

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

1. TOMA NOTA de los siete indicadores propuestos por la Presidencia danesa con vistas al futuro seguimiento de la Plataforma de Acción de Pekín en lo que se refiere a la violencia doméstica contra la mujer.
2. INVITA a las futuras presidencias a que hagan un seguimiento de los indicadores sobre violencia contra la mujer.
3. RECUERDA que los Estados miembros se han comprometido a adoptar medidas integradas y a elaborar los indicadores adecuados, con el fin de prevenir y eliminar la violencia contra la mujer tal y como se establece en la Plataforma de Acción de Pekín , e insta a los Estados miembros a que tomen las medidas necesarias.
4. RECUERDA que conforme a la Plataforma de Acción de Pekín, la violencia contra la mujer viola los derechos humanos y constituye un obstáculo para el logro del objetivo de igualdad de género.

5. INSTA a los Gobiernos, con la participación de todos los ministerios pertinentes, a que adopten nuevas medidas y estrategias activas para combatir la violencia doméstica contra la mujer y tengan en cuenta todo el seguimiento realizado de los indicadores.
6. ALIENTA a los Estados miembros a que consideren la posibilidad de elaborar datos nacionales y actualizarlos progresivamente, de modo que puedan producirse periódicamente estadísticas sobre los siete indicadores propuestos, o -para los indicadores cualitativos- que permitan llevar a cabo exámenes periódicos.
7. RECOMIENDA que la Comisión prosiga su labor mediante sus iniciativas destinadas a combatir la violencia contra la mujer, y en particular, mediante programas tales como DAPHNE.
8. RECUERDA que el Consejo ya ha elaborado indicadores sobre "Las mujeres en la toma de decisiones", "Relación entre vida familiar y laboral" y "Desigualdad de remuneración entre hombres y mujeres".
9. TIENE LA INTENCIÓN durante las próximas presidencias, en relación con las actividades enmarcadas en el programa para la igualdad entre mujeres y hombres y otras actividades comunitarias, de seguir desarrollando indicadores y criterios comparativos en lo que se refiere a otras formas de violencia contra la mujer y en otros ámbitos cruciales que se mencionan en la Plataforma de Acción de Pekín.
10. INVITA a las próximas presidencias a que consideren la posibilidad de complementar estos esfuerzos tomando medidas en relación con la violencia doméstica contra niños o presenciada por niños.
11. CONSIDERARÁ la posibilidad de examinar la aplicación por los Estados miembros de la Plataforma de Acción de Pekín incluyendo los siguientes temas: "Mujer y pobreza", "Educación y formación de la mujer", "Mujer y salud", "Derechos humanos de la mujer" y "La mujer y los medios de comunicación".
12. INSTA a que con ocasión del próximo examen de la aplicación por los Estados miembros de la Plataforma de Acción de Pekín se incluya el tema "Mujer y toma de decisiones en el sector privado".

13. ALIENTA a las próximas presidencias a que realicen conjuntamente el examen anual desarrollando indicadores y criterios comparativos y compartan la carga de recopilar y analizar datos entre varios Estados miembros.
 14. SE COMPROMETE a examinar periódicamente los avances realizados en estas cuestiones e INVITA a las futuras presidencias a que, en cooperación con los Estados miembros, vuelvan a tratar cuestiones ya abordadas y a evaluar los avances en estos ámbitos valiéndose de los indicadores establecidos.
 15. Insta a la Comisión Europea a que tome nota de las cuestiones debatidas en el ámbito del seguimiento de la Plataforma de Acción de Pekín, para las que ya se han adoptado indicadores, en otros procesos comunitarios, cuando sea necesario.
-

Indicadores sobre "Violencia doméstica contra la mujer"
propuestos por la Presidencia danesa de la UE

I. Introducción

La Plataforma de Acción de Pekín, adoptada por consenso en la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, celebrada en Pekín en 1995, invita a los Gobiernos, a la comunidad internacional y a la sociedad civil a emprender acciones estratégicas en relación con 12 esferas de especial preocupación: La mujer y la pobreza, educación y formación de la mujer, la mujer y la salud, la violencia contra la mujer, la mujer y los conflictos armados, la mujer y la economía, la mujer en la toma de decisiones, mecanismos institucionales para favorecer la promoción de la mujer, derechos humanos de la mujer, la mujer y los medios de comunicación, la mujer y el medio ambiente, la niña.

En diciembre de 1995, el Consejo Europeo de Madrid reconoció el compromiso asumido en Pekín y, entre las conclusiones de dicha cumbre, expresó que "desea que continúen las acciones en favor de la mujer con el fin de lograr su plena equiparación" y, por lo tanto, " la Unión Europea realizará un seguimiento anual de la Plataforma de acción surgida en la Conferencia de Pekín".

A partir de esa fecha, el Consejo de Empleo y Política Social ha llevado a cabo la revisión anual de la aplicación de dichas conclusiones.

En diciembre de 1999, la Presidencia finlandesa propuso nueve indicadores en relación con la presencia de mujeres en el poder y en la toma de decisiones, introduciendo una metodología innovadora en el proceso de evaluación. Desde entonces, las Presidencias de la UE han elaborado indicadores sobre: "Conciliación de la vida profesional y familiar" y "Desigualdad de remuneración".

En 2001, el Consejo invitaba a las futuras Presidencias, la española y la danesa, a que estudiaran la cuestión de la "violencia contra la mujer".

La Presidencia española preparó un estudio que analizaba las respuestas de los Estados miembros a un cuestionario relativo a las medidas de aplicación y a los datos relevantes en el ámbito de la violencia contra la mujer. En junio de 2002, basándose en dicho estudio y en la conferencia ministerial sobre la violencia contra la mujer, se presentó al Consejo un informe y una "Guía de Buenas Prácticas". En el Consejo Europeo de primavera, celebrado en Barcelona en marzo de 2002, el Consejo Europeo destacó la importancia de la declaración del Consejo de Empleo y Política Social sobre la violencia contra la mujer.

Al elegir los indicadores propuestos, la Presidencia danesa ha tenido en cuenta que sean indicadores significativos y útiles tanto a escala nacional como a escala de la Unión Europea. La Presidencia también ha propuesto una serie de indicadores que permitan alcanzar el objetivo común que es, la erradicación de cualquier tipo de violencia contra la mujer y la asistencia a las víctimas que padecen dicha violencia:

- a) indicadores que faciliten el examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Pekín (indicadores 1 y 2)
- b) indicadores que fomenten el intercambio de buenas prácticas (indicadores del 3 al 6)
- c) indicadores que puedan ser útiles a la hora de examinar las medidas utilizadas para la obtención del objetivo, incluidas las medidas políticas (indicador 7)
- d) indicadores que promuevan el aumento de la sensibilización (los indicadores 1 y 2 servirán de base/contenido para las iniciativas de sensibilización, mientras que el indicador 6 D explica cómo se distribuye dicho contenido).

II. Comentarios generales sobre los datos en los que se basa la propuesta

Las diferentes fuentes de información disponibles sobre la violencia doméstica contra la mujer son distintas en cada Estado miembro, lo que va a suponer una dificultad a la hora de establecer comparaciones.

La información puede obtenerse a partir de expedientes médicos (normalmente de los servicios de urgencias de los hospitales), estadísticas sobre delitos y encuestas generales a la población, incluidas las encuestas relacionadas con la sanidad.

También existe información de carácter menos oficial, por ejemplo, la que proporcionan los centros de acogida para mujeres que han sido víctimas de violencia doméstica.

Sin embargo, la calidad de la información disponible dependerá siempre de la calidad del registro. Bien es sabido que no se denuncian todos los casos de violencia contra la mujer, por lo que las estadísticas van a subestimar, con toda probabilidad, el alcance del problema.

III. Definición de "Violencia contra la mujer"

Varios acuerdos internacionales reconocen que la violencia contra la mujer viola y perjudica, o incluso anula, el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales, y al mismo tiempo, constituye una violación de la integridad física, psicológica y sexual de la mujer.

La Plataforma de Acción de Pekín define la violencia como:

- a) violencia física, sexual y psicológica en el seno de la familia, incluidas las agresiones, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violencia marital, la mutilación de órganos genitales femeninos y otras prácticas tradicionales que perjudiquen a la mujer, la violencia no conyugal y la violencia relacionada con la explotación
- b) violencia física, sexual y psicológica que se produzca en el seno de la comunidad general, incluida la violación, el abuso sexual, el acoso sexual y la intimidación en el lugar de trabajo, en instituciones educativas o en cualquier otro lugar, la trata de mujeres y la prostitución forzada
- c) violencia física, sexual y psicológica perpetrada o admitida por el Estado, allá donde se produzca.

La definición utilizada por la Presidencia danesa para la redacción de este documento no cubre la definición que hemos mencionado anteriormente, se dirige principalmente a grupos especiales vulnerables tales como las niñas y las mujeres pertenecientes a minorías étnicas, por lo que será necesario continuar los trabajos al respecto.

Existen muchas clases de violencia contra la mujer. La Presidencia danesa de la Unión Europea ha tomado como base del desarrollo de los indicadores sobre la violencia contra la mujer el amplio estudio llevado a cabo por la Presidencia española, así como el informe sobre la violencia contra la mujer en los Estados miembros y la "Guía de Buenas Prácticas". Basándose en dicha información la Presidencia danesa propone la definición siguiente:

Violencia doméstica: cualquier tipo de violencia física, sexual o psicológica causada a una víctima por su anterior o actual cónyuge o pareja sentimental u otros miembros de la familia.

Hay que destacar que esta definición no abarca todas las clases de violencia relacionadas con la violencia basada en la desigualdad de género.

La violencia masculina contra la mujer es el resultado de un desequilibrio de poder entre hombres y mujeres y un obstáculo para alcanzar la igualdad de género en la sociedad y en el seno de la familia.

Sin embargo, para poder avanzar de acuerdo con la información que se desprende del estudio realizado por la Presidencia española, la Presidencia danesa ha decidido limitar la definición para centrarse sólo en la "Violencia doméstica contra la mujer".

Cuando el Consejo retome este tema estudiará la posibilidad de ampliar la definición para tratar otros tipos de violencia contra la mujer.

Las Presidencias futuras también podrían considerar completar los esfuerzos realizados en este ámbito mediante la puesta en marcha de acciones relacionadas con la violencia doméstica contra niños o presenciada por niños.

Cabe señalar que dependiendo del método de recogida de datos puede resultar complicado presentar datos que se ajusten exactamente a los términos de la definición propuesta por la Presidencia danesa.

También hay que ser prudente al interpretar las tendencias potenciales. Es posible que, por ejemplo tras una campaña eficaz, se manifieste un cambio de actitud que lleve a un mayor número de mujeres a denunciar incidentes violentos, por lo que, las estadísticas van a reflejar un mayor número de víctimas. Sin embargo, esto no significa necesariamente que la violencia doméstica contra la mujer haya aumentado, sino que se registra una mayor proporción de violencia doméstica.

Los indicadores propuestos más abajo se dividen en dos categorías: cuantitativos y cualitativos. En el Anexo A se adjunta una perspectiva general de los indicadores y los subindicadores.

IV. Lista de los indicadores sobre "Violencia doméstica contra la mujer"

1. Perfil de las víctimas femeninas de la violencia

Con el fin de poner en práctica medidas para apoyar a las víctimas y erradicar la violencia doméstica contra la mujer necesario establecer un perfil de las víctimas.

A. El número de víctimas femeninas de violencia doméstica:

- El número de víctimas según las estadísticas penales
- El número de víctimas según las encuestas
- El número de muertes como resultado de actos de violencia doméstica
- La proporción de violencia doméstica en relación con el porcentaje de todos los casos de delitos violentos
- Otros datos estadísticos pertinentes relacionados con las víctimas femeninas y la existencia de hijos menores, por ejemplo el número de mujeres que necesita asistencia sanitaria como posible resultado de violencia doméstica, el número de víctimas que solicitan refugio en un centro de crisis.

Estas cifras deberían aparecer expresadas como cantidades totales, como porcentaje de la población femenina total y como porcentaje del número total de víctimas (h/m).

B. Información sobre la víctimas femeninas:

- Relación con el agresor
- Edad
- Estado civil
- Ciudadanía
- Cualquier otro tipo de información pertinente, por ejemplo nivel de formación, situación laboral.

2. Perfil de sus autores masculinos

Para poder poner en práctica medidas dirigidas a los autores masculinos con el fin de erradicar la violencia doméstica contra la mujer, es necesario tener estadísticas que permitan establecer el perfil de los autores.

A. El número de autores relacionados con la violencia doméstica:

- El número de autores según las estadísticas penales
- El número de autores que solicitan ayuda a través de programas oficiales o de voluntariado, incluidos, por ejemplo, los centros de crisis.
- El número de autores según las encuestas
- Otros datos estadísticos pertinentes relacionados con los autores masculinos, por ejemplo el número de hombres que solicita asistencia sanitaria.

Estas cifras deberían aparecer expresadas como cantidades totales del total de la población masculina y como porcentaje del total de autores (h/m).

B. Información general sobre el autor:

- Relación con la víctima
- Edad
- Estado civil
- Ciudadanía
- Otra información pertinente, por ejemplo nivel de formación, situación laboral.

3. Apoyo a la víctima

Basándose en el capítulo 3 del cuestionario-estudio realizado por la Presidencia española, la Presidencia danesa propone un indicador que describe las posibilidades de apoyo al alcance de las mujeres en relación con la violencia doméstica.

A. Tipos de apoyo a las víctimas:

- Centros de asesoramiento
- Servicios de urgencia
- Línea telefónica de emergencia 24 horas
- Centros de crisis para mujeres, incluidos el número de centros de acogida por habitante, el número de solicitudes por centro, el número de rechazos, la financiación de los centros
- Información sobre la ayuda disponible
- Unidades especiales de policía o grupos especiales para ayudar a las víctimas
- Asesoramiento jurídico de las víctimas
- Información oficial en Internet sobre la violencia contra la mujer
- Apoyo y cursos de formación a las víctimas para facilitar su reinserción en el mercado laboral
- Medidas sanitarias para las víctimas (recogidas de forma anónima), por ejemplo atención médica y tratamiento
- Coordinación del sistema público de ayuda
- Servicios de ayuda especiales para los grupos vulnerables
- Otras medidas de apoyo a las víctimas

En algunos casos podrá aclararse la medida en la que se usan determinadas opciones de ayuda. Así podrán contabilizarse, por ejemplo, el número y la duración de las estancias en los centros de crisis para mujeres.

Este indicador es cuantitativo y cualitativo a la vez. Cualitativamente el indicador describe toda la gama de opciones de ayuda y cuantitativamente el número de opciones y la utilización actual de dichas opciones. Por ejemplo, si se confirma la existencia de centros de crisis deberá mencionarse el número y la utilización de dichos centros. Además debe haber cabida para una descripción cualitativa de la calidad de la ayuda que se ofrece en los centros de crisis.

4. Medidas dirigidas al agente masculino para poner fin al círculo de violencia

Este indicador tiene su base en el capítulo 4 del estudio de la Presidencia española y describe las opciones disponibles para las medidas dirigidas al autor para poner fin al círculo de violencia.

A. Medidas destinadas a poner fin al círculo de violencia

- Asesoramiento
- Tratamiento psicológico o psiquiátrico
- Programas de rehabilitación mientras se cumple condena
- Centros de crisis para hombres
- Otras medidas

En relación con el autor masculino, será posible crear una perspectiva general de las medidas proporcionadas, al igual que para las víctimas femeninas. Como en el caso del indicador sobre asistencia a las víctimas, este indicador proporcionará información sobre la existencia de medidas dirigidas al autor.

5. Formación de profesionales

Basándose en el capítulo 2 del estudio de la Presidencia española, este indicador examinará la formación de los profesionales y del voluntariado. Con la formación de profesionales que trabajan en el ámbito de la violencia doméstica contra la mujer se pretende mejorar la asistencia apropiada y necesaria para las víctimas de la violencia , así como promover la colaboración intersectorial. Este indicador debe describir el tipo de formación y los grupos a los que va destinada.

A. Tipo de formación

- Tipo de educación del nuevo personal
- Tipo de formación del personal actual

Por ejemplo, ¿existen profesionales formados en: colaboración intersectorial, naturaleza de la violencia doméstica contra la mujer, mediación, legislación, etc.?

B. Grupos a los que va dirigida la formación

- Policía
- Personal judicial
- Trabajadores del sector sanitario
- Personal del sector de la educación, en particular los profesores
- Otros órganos estatutarios, tales como trabajadores sociales, intérpretes
- ONG, incluidos los voluntarios que trabajan en los centros de crisis
- Otros grupos

Si los Estados miembros tienen la información necesaria, estos indicadores también podrán incluir el porcentaje de trabajadores de un sector específico que recibe formación y el número de cursos de formación disponibles para cada grupo de profesional específico.

6. Medidas públicas para eliminar la violencia doméstica contra la mujer

A. Legislación y justicia:

- Estado actual del ámbito legislativo
- Cambios legislativos en los últimos 5 años
- Número de sentencias
- Número de recursos civiles positivos, por ejemplo órdenes de actuación u órdenes judiciales requiriendo el abandono temporal del hogar
- Número de condenas- especificar
- Número de casos desestimados
- Otras medidas, por ejemplo requerir al autor que desaloje el hogar, órdenes inhibitorias.

B. Encuestas y proyectos

Este indicador debe reflejar el ámbito de aplicación y el contenido de las investigaciones relacionadas con la violencia doméstica contra la mujer.

- ¿Qué proyectos ha iniciado el Estado en los últimos 5 años?
- ¿Qué proyectos se han iniciado fuera del contexto del Estado en los últimos 5 años?

C. Medidas políticas

- ¿Ha adoptado el Gobierno una estrategia sobre la violencia contra la mujer?
- Si la respuesta es positiva, ¿cuándo?
- ¿Cuáles son los asuntos tratados en dicha estrategia, por ejemplo destinatarios, período de tiempo?
- Recursos dedicados a la aplicación de esa estrategia,
- ¿La estrategia incluye la creación de asociaciones entre los órganos gubernamentales y las ONG?
- ¿Se ha evaluado la estrategia? ¿Cómo y cuándo?

D. Sensibilización y medidas preventivas

- Campañas de información dirigidas a los autores
- Campañas de información dirigidas a las víctimas
- Campañas de información dirigidas a los profesionales que trabajan con víctimas o autores
- Campañas de información general dirigidas al público en general
- Otras actividades de sensibilización

E. Presupuesto:

- ¿Cuál será el presupuesto del Estado para combatir la violencia doméstica contra la mujer?

7. Evaluación

Como ya se ha mencionado en la introducción, la Presidencia ha manifestado que para que los indicadores arriba mencionados sean significativos deben promover el debate, el intercambio de buenas prácticas e incluso cambios en las medidas políticas relacionadas con la erradicación de la violencia contra la mujer. Para ello deberá hacerse una recopilación de los indicadores y un análisis de los resultados.

A. Avances:

- Cambios estadísticos en los indicadores
- Informes de situación sobre las medidas puestas en marcha por los Estados miembros incluida toda la información pertinente, por ejemplo la proporción de aquellos incluidos en programas que hayan sido reincidentes
- Otras medidas para controlar los avances y publicar los logros obtenidos

B. Lecciones aprendidas:

- Esfuerzos e iniciativas que han resultado eficaces, por ejemplo campañas, programas de formación, medidas dirigidas al autor masculino, cambios legislativos que hayan mejorado la asistencia a las víctimas o disminuido los casos de violencia doméstica contra la mujer
- Esfuerzos que hayan sido emprendidos, pero que no hayan tenido el resultado esperado, por ejemplo campañas o programas de formación.

V. **Anexo A: Cuadro de indicadores y subindicadores**

	Indicador	Subindicador
1. Perfil de las víctimas femeninas de la violencia	A. El número de víctimas femeninas de violencia doméstica	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El número de víctimas según las estadísticas penales ➤ El número de víctimas según las encuestas ➤ El número de muertes como resultado de actos de violencia doméstica ➤ La proporción de violencia doméstica en relación con el porcentaje de todos los casos de delitos violentos. ➤ Otros datos estadísticos pertinentes relacionados con las víctimas femeninas y la existencia de hijos menores, por ejemplo el número de mujeres que necesita asistencia sanitaria como posible resultado de la violencia doméstica, el número de víctimas que solicitan refugio en un centro de crisis
	B. Información sobre la víctimas femeninas	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Relación con el autor ➤ Edad ➤ Estado civil ➤ Ciudadanía ➤ Cualquier otro tipo de información pertinente, por ejemplo nivel de formación, situación laboral

<p>2. Perfil de sus autores masculinos</p>	<p>A. El número de autores relacionados con la violencia doméstica</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El número de autores según las estadísticas penales ➤ El número de autores que solicita ayuda a través de programas oficiales o de voluntariado, incluidos, por ejemplo, los centros de crisis ➤ El número de autores según las encuestas ➤ Otros datos estadísticos pertinentes relacionados con los agentes masculinos, por ejemplo el número de hombres que solicita asistencia sanitaria.
	<p>B. Información general sobre el autor</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Relación con la víctima ➤ Edad ➤ Estado civil ➤ Ciudadanía ➤ Otra información pertinente, por ejemplo nivel de formación, situación laboral
<p>3. Apoyo a la víctima</p>	<p>A. Tipos de apoyo a las víctimas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Centros de asesoramiento ➤ Servicios de urgencia ➤ Línea telefónica de emergencia 24 horas ➤ Centros de crisis para mujeres, incluidos el número de centros de acogida por habitante, el número de solicitudes por centro, el número de rechazos, la financiación de los centros ➤ Información sobre la ayuda disponible

		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Unidades especiales de policía o grupos especiales para ayudar a las víctimas ➤ Asesoramiento jurídico ➤ Información oficial en Internet sobre la violencia contra la mujer ➤ Apoyo y cursos de formación a las víctimas para facilitar su reinserción en el mercado laboral ➤ Medidas sanitarias para las víctimas (recogidas de forma anónima), por ejemplo atención médica y tratamiento ➤ Coordinación del sistema público de ayuda ➤ Servicios de ayuda especiales para los grupos vulnerables ➤ Otras medidas para de apoyo
4. Medidas dirigidas al autor masculino para poner fin al círculo de violencia	A. Medidas destinadas a poner fin al círculo de violencia	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Asesoramiento ➤ Tratamiento psicológico o psiquiátrico ➤ Programas de rehabilitación mientras se cumple condena ➤ Centros de crisis para hombres ➤ Otras medidas
5. Formación de profesionales	A. Tipo de formación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tipo de educación del nuevo personal ➤ Tipo de formación del personal actual
	B. Grupos a los que va dirigida la formación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Policía ➤ Personal judicial ➤ Trabajadores del sector sanitario ➤ Personal del sector de la educación, en particular los profesores

		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Otros órganos estatutarios, tales como trabajadores sociales, intérpretes ➤ ONG, incluidos los voluntarios que trabajan en los centros de crisis ➤ Otros grupos
6. Medidas públicas para eliminar la violencia doméstica contra la mujer	A. Legislación y justicia	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estado actual del ámbito legislativo ➤ Cambios legislativos en los 5 años ➤ Número de sentencias ➤ Número de recursos civiles positivos, por ejemplo, órdenes de actuación u órdenes judiciales requiriendo el abandono temporal del hogar ➤ Número de condenas-especificar ➤ Número de casos desestimados ➤ Otras medidas, por ejemplo requerir al agresor que desaloje el hogar, órdenes inhibitorias.
	B. Encuestas y proyectos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ ¿Qué proyectos ha iniciado el Estado en los últimos 5 años? ➤ ¿Qué proyectos se han iniciado fuera del contexto del Estado en los últimos 5 años?
	C. Medidas políticas	<ul style="list-style-type: none"> ➤ ¿Ha adoptado el Gobierno una estrategia sobre la violencia contra la mujer? ➤ Si la respuesta es positiva, ¿cuándo? ➤ ¿Cuáles son los asuntos tratados en dicha estrategia, por ejemplo destinatarios, período de tiempo?

		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recursos dedicados a la aplicación de esa estrategia, ➤ ¿La estrategia incluye la creación de asociaciones entre los órganos gubernamentales y las ONG? ➤ ¿Se ha evaluado la estrategia? ¿Cómo y cuándo?
	D. Sensibilización y medidas preventivas	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Campañas de información dirigidas a los autores ➤ Campañas de información dirigidas a las víctimas ➤ Campañas de información dirigidas a los profesionales que trabajan con víctimas o autores ➤ Campañas de información general dirigidas al público en general ➤ Otras actividades de sensibilización
	E. Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> ➤ ¿Cuál será el presupuesto del Estado para combatir la violencia doméstica contra la mujer?

<p>7. Evaluación</p>	<p>A. Avances</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cambios estadísticos en los indicadores ➤ Informes de situación sobre las medidas puestas en marcha por los Estados miembros incluida toda la información pertinente, por ejemplo la proporción de aquellos incluidos en programas que hayan sido reincidentes ➤ Otras medidas para controlar los avances y publicar los logros obtenidos
	<p>B. Lecciones aprendidas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Esfuerzos e iniciativas que han resultado eficaces, por ejemplo campañas, programas de formación, medidas dirigidas al autor masculino, cambios legislativos que hayan mejorado la asistencia a las víctimas o disminuido los casos de violencia doméstica contra la mujer ➤ Esfuerzos que hayan sido emprendidos, pero que no hayan tenido el resultado esperado, por ejemplo campañas o programas de formación.

-
